

EL VIJIA DE PUERTOCABELLO.

El buen ciudadano es aquél que dentro de su esfera contribuye de buena fé al interés jeneral.—Holbach.

TRIMESTRE 1.º

DEL SABADO 16 DE JULIO DE 1825=15.º

NÚMERO 13.º

AVISOS.

José Leandro Mombrun invita á todos los que se consideren con derecho á algun reclamo contra la administración de la venduta pública de esta ciudad que ha desempeñado desde 15 de diciembre de 1823 hasta 25 del corriente, lo verifiquen en el término de 30 dias, no obstante que encuentra sus cuentas perfectamente saldadas. Puertocabello junio 27 de 1825=15.

En la calle de Colombia casa número 45 frente del callejón del Mangle se ha abierto una botica: allí se despachan con cuidado las recetas de los facultativos. Se hallan en dicha botica un surtido de medicinas frescas venidas de Amsterdám y varias preparaciones de Londres como se evidencia—British oil—Bate-man drops—Castor oil—Genuine oil—Roser Water—Salep.

INTERIOR.

Continúa el tratado entre Colombia é Inglaterra.

Art. 10. Será libre á cada una de las dos partes contratantes el nombrar consules para la proteccion del comercio que residan en los territorios y dominios de la otra parte, pero ántes que cualquier consul obre como tal, será aprobado, y admitido, en la forma acostumbrada, por el gobierno al cual fuere enviado, y cualquiera de las partes contratantes puede exceptuar de la residencia de consules aquellos lugares particulares, que cualquiera de ellas juzgue conveniente exceptuar.

Art. 11. Para la mejor seguridad del comercio entre los ciudadanos de Colombia, y los súbditos de S. M. B., se ha convenido, que si en algun tiempo desgraciadamente sucediese alguna interrupcion de la correspondencia comercial amistosa, ó algun rompimiento entre las dos partes contratantes, los ciudadanos, ó súbditos de cualesquiera de las dos partes contratantes, residentes en los dominios de la otra, tendrán el privilegio de permanecer, y continuar su tráfico allí, sin ninguna especie de interrupcion, mientras se conduzcan pacíficamente, y no cometan ofensa contra las leyes; y sus efectos y propiedades, ya estén confiadas á individuos particulares, ó al estado, no estarán sujetas á ocupacion ó secuestro, ni á ningunas otras demandas, que las que puedan hacerse de iguales efectos ó propiedades pertenecientes á ciudadanos, ó súbditos de la potencia en que residan.

(Continuará.)

Marina.

Presas venidas á este departamento de marina en el mes de junio que espiró.

En 11 entró el quechemarin español Sanbuenaventura, su capitan D. Juan Bautista Lisarraga, que hacia viaje de Sevilla para la Coruña con frutos y producciones de la península, y fué apresado por la goleta colombiana corsario Aguilita. Está condenado.

En 13 la bombardera española nuestra señora de los Claustros, su capitan José Gallat, que hacia viaje de Villanueva y Cádiz para la Coruña con caldos y frutos de la península, y fué apresada por el mismo corsario. Esta condenada.

En 18 el bergantin nortamericano Morris, su capitan Enrique H. William, que hacia viaje de Cuba para Jibraltar con producciones de aquella isla, llevando á su bordo de pasajeros al coronel D. José Miguel Salomon, gobernador del Bayamo, D. Juan María Marques oficial de ejército, y tres comerciantes, y fué detenido por la goleta colombiana corsario María Isabel al embocar por el estrecho de Jibraltar. Condenada solo una factura.

En 19 el bergantin español Tonto, su capitan Don Rafael Casasampera, que hacia viaje de la Habana para Barzelona en Cataluña con azucar, cueros y cacao, y á la vista de Málaga fué apresado por la goleta colombiana corsario el Santander. Está condenado.

En 23 la goleta española Filauca, su capitan D. José María Pardo que hacia viaje de Jibraltar para la Coruña con azucar, cueros y cacao, y fué apresada por el mismo corsario. Está condenada.

EL VIJIA.

Vicepresidente, el señor Francisco Caraballo.

REMITIDOS.

En la Gaceta de Colombia, n.º 184, art.º Marina nacional, hemos visto lo siguiente:—» Nos habia » mos olvidado de satisfacer al público sobre un artí- » culo que se encuentra en el n.º 19 del Constitucio- » nal caraqueño, relativo á los pailobotes cañoneros: » á lo primero advertiremos que el diseño se trabajó » sobre conocimientos prácticos de nuestras costas y » ríos por un oficial del arma, pero nunca se ligaron

en las manos á los constructores para que no lo mejorasen hasta donde se creyese conveniente". Cierito que todos somos de opinion que si se hubiese dicho hagas tantos pailebotes cañoneros capaces de montar piezas de artillería de tal y tal calibre, el constructor hubiera hecho mal en no haberlos mejorado: estamos al cabo de las órdenes del ejecutivo y conoceremos la marcha que se ha trazado para que todo se haga por su exclusiva voluntad. Citaremos uno de los muchísimos casos que diariamente ocurren. La comandancia jeneral de marina solia hacer al gobierno aquellas observaciones que juzgaba oportunas, y en contestacion de Bogotá se le mandó abstenerse de hacer observaciones, y que cumplierse con lo que se le mandaba. Esta es la atencion que han merecido las mejores propuestas para este departamento. Una de ellas fué respecto al armamento marineroy oficiales de la Ceres así como de su artillería. — Los hombres que conocen marina no pueden ménos que extrañar el calibre que tiene aquel buque: todos saben que era la artillería de la fragata nombrada *Lijera*, y que no cabe en el sentido de inteligentes que batería dispuesta para fragata de primer rango sea apta para corbeta como la *Ceres*. Hemos oído decir que en contestacion á las observaciones del comandante jeneral de la escuadra dijeron de Bogotá que el ejecutivo *léjos de pensar en mudar la artillería de aquel buque quisiera que todos los demas la tuviesen igual*: observacion sin duda dictada por el oficial del arma. Traeremos aqui los buques de las demas potencias marítimas. Todas las corbetas de 32 cañones y de batería cubierta, que es una grandísima ventaja, se hallan con otra artillería, que son *goscadas* de á 32, ó de 24. El gobierno sin duda se habrá olvidado que los marinos de Colombia no se baten desde léjos, y que la accion á boca de jarro está muy pronto concluida. ¿ Quien ignora que con *carroñadas* se disparan dos tiros para cada uno de cañon de á 18 como los que tiene la *Ceres*? Respecto á la tripulacion es tan escasísima que cuando sale algun buque de guerra á cruzar le es preciso embarcar cabos de presa, por que los oficiales son tan pocos que despachando una presa queda fiallo el buque en caso de un combate. Todas las demas naciones aumentan sus tripulaciones cuando están en guerra, tanto de oficiales como de marinería para que la verdadera tripulacion que le intacta si se ofrece encontrarse con enemigos: pero á esto dicen de Bogotá *mas jente tienen los buques, mas se mueren*. Estrajudicialmente hemos sabido que en 22 de setiembre último mandaron de Bogotá á la comandancia de marina de este departamento órdenes para que se reconociesen los pailebotes cañoneros que llegaron de Filadelfia, y entre otras cosas se recomienda *examinar escrupulosamente si los dichos pailebotes están conformes á la descripcion ó diseño enviado á Filadelfia desde Bogotá*. Tambien se nos asegura que en la misma comunicacion se manda *tripular aquellos famosos cañoneros como los bongos del Magdalena, á fin de que se ocupen en dar comboi á los buques costeros, llevar los correos, perseguir el contrabando, destruir los piratas y comboyar los nacionales en su navegacion á las colonias, encargando el mando de ellos al teniente de fragata Matias Pa-*

dron. Es de suponer que á la fecha no hemos visto mover ninguno de los de este departamento que sin duda son destinados á servir de pontones y acabarse en esta bahía: de este modo ocasionan gastos diarios al estado sin el menor beneficio. En la refutacion que se nos inserta en el periódico ministerial de Colombia se dice *que las dimensiones han sido dadas por un oficial facultativo arreglado á nuestras costas*. Sin duda que el autor del diseño para los pretendidos pailebotes cañoneros se habrá acordado mucho de los bongos del Magdalena, y efectivamente son calculados solo para navegar en los rios á la palanca, ó viento en popa, y muy al propósito para con la marea ir á la laguna de Maracaibo á cargar plátanos en Gibraltar y demas puertecillos para el alimento de los sitiados, en caso de serlo, y esto no habiendo los bergantines de que se hace uso en aquel punto. Respecto á lo que se dice de los constructores de Filadelfia sobre que hicieron algunas alteraciones en beneficio de la construccion, no se puede negar que aquellos son mucho menos malos que los arreglados al diseño; pero aunque nuestro cónsul el coronel Palacios haya consentido se mejorasen, no sin temor de que se le desaprobase por no haberse cumplido lo mandado por S. E. con darles 16 pies mas de eslora, y 10 á 15 mas de arboladura, no por esto dejan de hallarse defectuosísimos con demasiada manga para su eslora, y poquísima arboladura para su manga. Los concedores juzgarán si el diseño puede haber sido dado por un oficial de la armada, ó por un constructor de bongos. Nos abstendremos sin embargo de hablar aquí de las dimensiones, pero creemos que primero debia el dador del diseño haber ido á pasar otros 23 años en arsenales á fin de aprender el arte de injeniero de construccion: entonces habria dado con acierto su diseño al ejecutivo para que arreglándose á él mandase construir pailebotes cañoneros, fragatas, navíos, y demas que hemos oído decir se construyen. Nada oimos decir respecto á aumento de marineros, oficiales, &, &, que son tan escasos en toda la república. — Vimos salir de este puerto 3 de aquellos pailebotes para la laguna de Maracaibo, y sabemos que á su llegada fueron la risa de toda aquella ciudad. ¿ Y estos son los buques destinados al intento para correos, para dar comboyes á los nacionales, para proteger las costas, para perseguir los piratas, y para impedir el contrabando? Yá que no son para ninguno de estos encargos deberá el comercio que paga tantos derechos esperar que se construyan otros mejores. Y mientras tanto ¿ quien responde de las pérdidas que puede ocasionarle? ¿ Será el dador del diseño, ó el ejecutivo, por haberse seguido por una sola persona sin estar cierto de que tenia los conocimientos que se requieren para tal empresa? ¿ Habrá ley en Colombia que autorize á S. E. para admitir los diseños del señor R. C.? ¿ Acaso se cree que ignoramos el autor de tantos males no solo respecto á los pailebotes cañoneros, sino á toda la marina en jeneral? Véase el proyecto de ley marítima que acaba de proponer al gobierno llorando para que se nombren almirantes violando la constitucion. Todo lo sabemos, y todo todito lo diremos. — Soy de V. señor redactor. — Un desesperado.

La autoridad que la sociedad colombiana ha depositado en sus *agentes y comisarios* con el nombre de magistrados, no es otra que la de hacer cumplir las leyes, ó la de obrar en sus círculos respectivos según las reglas establecidas por la soberanía del pueblo. *Un punto mas allá desaparece todo poder.*

Por ninguna ley de Colombia están autorizados sus agentes para herir el honor de los asociados, para insultarlos y faltar á las leyes de la civilidad. Cuando el vicepresidente de la república llamó *usureros y ladrones* á los comerciantes de Puertocabello, rompió el círculo que la ley le tiene trazado y se colocó fuera de él para poder faltar á sus deberes y á la decencia. Ponce y Domínguez le vieron en un descampado desnudo de su vestidura legal, y como un hombre cualquiera aislado para solo vejarlos. No podían atribuir al vicepresidente de la república la grave ofensa de su honor, por que en el ámbito de aquella autoridad no hai poder para irrogarla. La recibieron pues como de Francisco de Paula Santander, y la contestaron como ciudadanos que conocen el precio de su honor, y que no deben subyugarlo á las consideraciones que merece un hombre inculto. No pudieron permitir que la mordacidad se encubriese bajo la investidura de autoridad pública, y no quisieron confundir al magistrado con el hombre auzáz.

He aquí el origen que tuvo nuestro artículo inserto en el n.º 105 del *Colombiano*: producción que ha obtenido la aprobación de los hombres pensadores, y que solo ha podido ser estraña á aquellos espantadizos que sin cadenas ya, creen sin embargo que las arrastran, no se atreven á marchar por el camino de la libertad, y no pueden ver sino con zelos que otras almas mejor templadas sigan con denuedo la senda que la razón y la ley les ha trazado.

En el *Argos republicano de Cumaná*, n.º 4, ha aparecido el aborto espantadizo de uno de estos espíritus apocados, y lleno de un miedo cervál se asombra con aquella estupefacción que es propia de un temple bajo, de que hayamos podido defender nuestro honor y el primero de nuestros derechos. Este hombre angustiado creía ver sobre su cabeza el brazo entero del poder para castigar el espíritu de la libertad: desfoga en nosotros todo aquél que el ténor le concentró, y nos llama *atrevidos*, duda de nuestra buena fé, asegura que no hemos visto la constitucion, nos amenaza con que *el santo se volverá de espaldas*, y por último descarga el anatema de que *el jeneral Santander tiene bastante enerjia para cumplir rigurosamente el artículo 156 de la constitucion.*

Si nosotros pudiesemos descender hasta el punto de igualarnos con el articulista, acotando su entredicho, lloraríamos nuestra desgracia: si pudieramos abusar del derecho precioso de escribir le devolveríamos sus insultos, y disputaríamos con él á quien pudiese ser mas incivil, á quien mas grosero, á quien mas atrevido; pero léjos de eso, vemos al articulista con aquella compasion que debemos á nuestros hermanos descarriados, sentimos su error y que esté tan atado á la ovediencia cervál de nuestros padres: le invitamos á que nos imite y suba á la altura de hombre libre; á que no vea sobre sí sino á la ley; á que no coloque á

su lado las desvergüenzas y demasias de un magistrado; y á que todo el resto lo considere á su nivel, á escepcion de aquel tan infeliz que quiere ser inferior: en este caso debe alargarle un brazo protector, é imitando nuestro ejemplo levantarle con mano fraternal. Esto solo le deseamos, y esto solo le sirve de contestacion.

En un pueblo civilizado hasta el punto de los venezolanos nada debemos decir á nuestros asociados: ellos saben defender sus derechos, y no confundir ni á la ley con sus abusos, ni al magistrado con el opresor, ni al respeto legal con el servilismo. Quedan de V. señor redactor atentos servidores = *Ponce y Domínguez.*

P. D. Por aviso dado en el *Vijia* nuestra casa que se firmaba *Ponce y Domínguez* se firma hoy *Ponce, Domínguez y compaña*. Nuestro artículo tan acre y vituperablemente censurado en el *Argos de Cumaná* está con la firma de *Ponce y Domínguez* que llevaba entónces la casa, por lo cual en estos mismos términos hemos firmado el presente. Mas para evitar algun rasgo nuevo de maledicencia y de racion fundada en este punto, firmamos tambien como lo hace la casa en el dia para que toda ella responda.

Ponce, Domínguez y compaña.

Señor redactor del *Vijia* = Mui señor mio: en la *Gaceta de Colombia* se anuncia el relevo del coronel Manuel Cala, comandante de esta plaza, y en su lugar el coronel Francisco Avendaño, quien por consiguiente tambien es relevado de la comandancia de la Guaira para ir á ella el coronel Diego Ibarra, ayudante de S. E. el jeneral BOLIVAR. Yo precindo de cuanto á primera vista presenta todo este movimiento que no parece encaminado al mejor servicio, por que ninguno de los tres ha servido mal, sino á lo que el mismo movimiento presenta á los ojos del hombre que piensa con los datos que suministra. Precindo igualmente de las tres personas movidas, y solo me fijo en las consecuencias fatales que trae consigo este ejemplar que creo contra la constitucion.

El comandante de Puertocabello (sea Cala, ó quien sea) es un empleado en esta plaza, y por el art.º 123 el ejecutivo puede suspender de sus destinos á los empleados ineptos, ó que delincan en razon de su oficio. ¿Es inepto el coronel Cala, ó ha delinquido en razon de su oficio? Supongamos que sí, para decir que en este caso está obligado el ejecutivo á decirlo al tribunal militar acompañándole el expediente ó documentos que motivaron su procedimiento para que siga el juicio con arreglo á las leyes, como manda dicho art., y esto es entendido que nada de esto se ha hecho. No se diga que el art. habla de empleados civiles ó políticos, y no de militares. No se diga eso, no, porque esto seria distinguir lo que la ley no distingue, seria escluir lo que la ley no escluye, seria meterse á interpretar la ley, y nadie sino el poder legislativo tiene facultad para interpretar las leyes. El militar por serlo, no deja de ser ciudadano; al contrario, es un ciudadano armado en defensa de la patria, y este ciudadano armado está bajo la salvaguardia de la constitucion que es para militares y no milita-

res. Ya veo venir el argumento de que por el art. 17 el ejecutivo tiene el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra, y está exclusivamente encargado de su direccion. Esto es verdad y debe serlo. ¿Pero este mando y direccion es discrecional y arbitrario? De ningun modo: este mando es con arreglo á constitucion, y esta direccion debe ser constitucionalmente. Pregunto: por que tenga el ejecutivo ese mando y direccion ¿podrá, por ejemplo, privar á un militar que imprima sus sentimientos, ó que reclame sus derechos? ¿Podrá mandarle juzgar por comision, castigarle sin oirlo, ni privarle de la menor porcion de su propiedad! De ninguna manera, por que la constitucion lo prohibe, y el militar colombiano está bajo la égide de la constitucion. La constitucion es el pacto social de todos los colombianos, y tan colombiano y sócio es el militar como el que no lo es. Por consiguiente si la constitucion prohibe al ejecutivo suspender de su destino á los empleados, no puede suspender al militar del suyo á ménos que le mande encausar por ineptitud ó crimen, no ostante que tenga el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra, y esté encargado de su direccion.

Este fué el escollo en que naufragó la libertad de España y su constitucion. Amparado el rey con sus ministros de la prerrogativa de disponer de la fuerza armada, quitó militares que no le convenian en el puesto donde se hallaban, y ponía en su lugar militares de su partido. Acabó España. Esta fue la brecha que abrió á la constitucion.

No creo al vicepresidente de Colombia en esta inicu intencion, ni en esta horrible táctica, mucho ménos cuando si mueve á uno, subroga otro que merece confianza; pero es abrir un ejemplar funesto, es abrir una brecha á nuestra libertad sin haber pensado en ello él mismo que la abre. ¿Que ha hecho el coronel Cala? ¿No es el mismo que asaltó á esta plaza y la puso en nuestro poder? ¿Habrá otro de mas confianza? ¿No la manda á satisfaccion de sus jefes? En su relevo no puede haber una conveniencia pública, y el resultado seria que con tan tremendo ejemplar la libertad colombiana queda en peligro, como creo haberlo demostrado, y enseñó la esperiencia en España. —Soy de V. señor redactor, atento s. s.

El orejano.

Señor redactor del Vija=Puertocabello julio 15 de 1825=El corto espacio que media entre la llegada aquí del *Astrónomo* n.º 4, y la salida del próximo Vija, no permite largos comentarios sobre su contenido; pero como no es preciso telescopio para conocer á ciertos bribones que hai entre nosotros, solo haremos por ahora las indicaciones siguientes.

1.º Que aun se encuentran en Caracas hombres bastante viles para trabajar en favor del señor Santander, pues por desgracia de la especie humana en todas partes hai hombres siempre dispuestos á venderse por ser hasta..... lo que dirémos si se nos ofrece volver á escribir sobre el *Astrónomo*.

2.º Que el plan del Astrónomo es mechificarlo (como él dice) todo, que no haya votacion y siga el fandango del señor Santander. Estas son doctrinas del curso de pillería que abrió en Caracas un caraqueño de nacimiento, cosmopolita por sistema y carácter.

3.º Que aun cuando no hubiese la evidencia de quien es el autor de un papel tan infame, lo hubieramos conocido ahora solo por aquello

*El jeneral Soublette por su saber
y Escalona por su honradéz.*

Que poco ganan estos dos señores con que su panejfrico esté en boca de uno que ha quedado con los poderes de Guardahumo y el catire Colmenares.

4.º Tambien lo conoceríamos por la terna de los s.s. Sucre=Mendoza=Castillo. El señor Mendoza es el candidato del *Astrónomo*, pero se le presenta con el boato de un GRAN MARISCAL, y un MINISTRO DE HACIENDA, esto será para que lo respetemos las abispas, y por que en tan buena compañía participará de los honores que se hagan á sus acólitos. ; Y luego decimos que somos republicanos !!!

5.º Tambien conoceríamos la familia del *Astrónomo* en la alabanza que se hace de la contestación dada al redactor del *Colombiano*, y el chiste de la fragata Venezuela. ; Buena honra llevarémos en Galicia !!! El presidente de una sociedad que segun ella maneja millones, y es compuesta de la flor, nata y espuma de Caracas, contesta á los discursos del *Colombiano* con un artículo anónimo, este lo planta en su periódico, y á mansalva le tiende la vara á su gusto, donde aparece la sociedad solo como una reunion de especuladores, tanto ella como su presidente callan como unos p..... ; Esto se canta como un triunfo !!! á ménos que sean de los de Basco Figueira !!

Cuando salga otro *Astrónomo*, señor redactor, daremos nuestro tratado sobre economia política, donde trataremos en grande el modo de robar al estado y á los particulares en negociaciones de sables y otros puntos de igual impartancia assí para la hacienda, como para la historia. Mientras, es de V. su servidor

El republicano.

PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA.

Café..	11 pesos el quint.
Cacao.	25 id. la fanega.
Algodon..	14 id. el quintal.
Cueros.	12½ id. el quintal.
Afil.	16 reales la libr.

Mucha demanda.

